

# Sesión 7.a ordinaria en 5 de Junio de 1928

## PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y URZUA

### SUMARIO

- 1.—El señor Azócar se refiere al problema de la leche.
- 2.—Se trata del proyecto sobre protección a la Infancia desvalida.  
Se suspende la sesión.
- 3.—A segunda hora continúa tratándose del proyecto sobre protección a la infancia desvalida.  
Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Oyarzún, Enrique
Barros E., Alfredo	Piwonka, Alfredo
Bórquez, Alfonso	Rivera, Augusto
Cabero, Alberto	Sánchez G., Roberto
Carmona, Juan L.	Schürmann, Carlos
Concha, Aquiles	Silva C., Romualdo
Concha, Luis E.	Smitmans, Augusto
Cruzat, Aurelio	Trucco, Manuel
Gutiérrez, Artemio	Urzúa, Oscar
Marambio, Nicolás	Valencia, Absalón
Núñez, Aurelio	Viel, Oscar
Opazo, Pedro	Yrarrázaval, Joaquín

### ACTA APROBADA

SESION 5.a ORDINARIA EN 30 DE MAYO DE 1928

Asistieron los señores Azócar, Barros Errázuriz, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique,

Gutiérrez, Marambio, Opazo, Piwonka, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitmans, Trucco, Urzúa, Irarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 3.a, en 28 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (4.a), en 29 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Informes

Seis de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes negocios:

En el Mensaje en que se inicia un proyecto de ley sobre autorización para invertir dos mil dólares en el pago de la cuota de Chile correspondiente al año 1927, para el Instituto Americano del Niño;

En el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que somete a la aprobación legislativa la Convención de Comercio y Navegación y Protocolo Adicional entre Chile y Noruega, suscritos en Oslo el 9 de febrero de 1927.

En el Mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República somete a la aprobación del Congreso la Convención Internacional suscrita en la 4.a sesión de la Conferencia

Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el año 1922; que modifica el Art. 393 del Tratado de Paz de Versalles y que se refiere a la organización del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo;

En el Mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República somete a la aprobación del Congreso la Convención Internacional de Defensa Agrícola suscrita en Montevideo el 10 de mayo de 1913;

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre concesión de una pensión de gracia a la señora Isabel Dávila de Bazán; y

En la nota del Excelentísimo señor Ministro de Chile en Alemania, referente a la celebración de la XXV Conferencia de la Unión interparlamentaria que tendrá lugar en Berlín.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre aumento de pensión al piloto don Luis A. Pardo.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión de Agricultura y Minería, acerca de la moción del honorable Senador Concha don Aquiles, en que propone modificar los artículos 18, 19, 27 y 34 de la ley 4112, de 12 de enero de 1927, que creó la Caja de Crédito Minero.

Quedó para tabla.

Dos de la Comisión de Gobierno recaídos en los Mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República en que se inician los siguientes proyectos de ley:

Uno, sobre concesión de pensión a doña Delina Oliva viuda de Paredes; y

Otro, sobre concesión de pensión a doña Cristina y a doña Florencia Prieto.

Quedaron para tabla.

En los incidentes, el honorable Senador, señor Bórquez, hace presente que se ha impuesto por la prensa de un oficio dirigido por el señor Ministro de Fomento al señor Ministro de Hacienda, manifestándole la conveniencia de hacer modificaciones a la ley de Marina Mer-

cante Nacional, y formula algunas observaciones sobre el particular.

El señor Vice-Presidente solicita el asentimiento de la Sala a fin de tomar inmediatamente en consideración diversos proyectos, que se refieren a permiso para conservar la posesión de bienes raíces.

Tácitamente así se acuerda.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se concede a la institución denominada "Sociedad Internacional de Artesanos de Iquique", el permiso requerido por el Código Civil, para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Sociedad Internacional de Artesanos de Iquique" que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 160, de fecha 12 de setiembre de 1892, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los siguientes sitios eriales de que es dueña en la ciudad de Iquique:

a) Sitio ubicado en la esquina formada por las calles de Zegers y Barros Arana, que mide 17 m. 10 cm. de frente por 30 m. de fondo y cuyos deslindes son: al norte calle Zegers, al oeste la de Barros; al este, terreno rematado por la misma Sociedad de Artesanos, y al sur terrenos de don Raimundo Estay;

b) Sitio ubicado en la calle Zegers, en la acera sur, que mide 17 m. 10 cm. de frente por 30 m. de fondo y cuyos límites son: al norte, con la calle de Zegers; al sur, con la propiedad de don Raimundo Estay; al este con otro de don Belarmino Arancibia; y al oeste, con propiedad de la Sociedad de Artesanos".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se concede a la institución denominada "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos", de Talcahuano, el permiso requerido por el Código Civil, para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada: "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos" de Talcahuano, que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 83, de fecha 10 de enero de 1896, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los siguientes bienes raíces que tiene adquiridos en el puerto de Talcahuano.

Propiedad raíz, ubicada en la Población Banca, y que deslinda: al norte, con sitio N.º 2 de la manzana "D", calle sin nombre por medio; al sur, sitios N.ºs 6 y 7 de la manzana "C"; y al poniente con propiedades de doña Francisca Medel.

Propiedad raíz ubicada en la calle Colón, y que deslinda al norte con propiedad de doña María Mena; al oriente, calle Colón; al sur, con doña Carmen Riquelme de Novoa; y al poniente, con sucesión David Fuentes".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se concede a la institución denominada "Club Radical", de Quillota, el permiso requerido por el Código Civil, para conservar la posesión de un bien raíz.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Club Radical de Quillota" que goza de personalidad jurídica otorgada por

Decreto Supremo de fecha 31 de agosto de 1908, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la Plazuela de San Francisco de la ciudad de Quillota y cuyos deslindes son: al norte, con propiedad que fué de don Samuel Fernández, actualmente de don Luis Schiaffino Valle; al sur, con propiedad que fué de don Juan de Dios Olivares, hoy de su Sucesión; al oriente, con propiedad de la Sucesión de don Juan de Dios La Rivera, hoy, del expresado señor Schiaffino, y al poniente, con la Plazuela de San Francisco y con predio que fué de la misma sucesión La Rivera, hoy de la sucesión de don Juan de Dios Olivares.

En discusión general se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Legislación y Justicia, en su informe acerca de la solicitud de la "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos" de Carahue, sobre permiso para conservar la posesión de los bienes raíces que se indican.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y considerados, sucesivamente los dos artículos del proyecto, se dan tácitamente por aprobados.

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo 1.º Concédese a la institución denominada "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Carahue", del departamento de Nueva Imperial, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo de 18 de agosto de 1911, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de la parte del sitio N.º 3, de la manzana N.º 11, de la Población de Carahue, sexta subdelegación del departamento de Nueva Imperial, que adquirió por escritura de 12 de setiembre de 1922 ante el Notario del departamento ya expresado, don Arístides Garcés Vera, bajo los siguientes deslindes, según sus títulos; al norte, calle Villa

grán; al sur, resto del mismo sitio; al oriente, resto del mismo sitio; y al poniente, con sitio de don J. Antonio Figueroa.

“Art. 2.o Aplíquese a rentas generales de la nación el importe del comprobante de ingreso a la Tesorería Fiscal de Nueva Imperial número 1618, de 7 de diciembre de 1927”.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Legislación y Justicia, en su informe acerca de la solicitud de la Sociedad de Socorros Mutuos de Ahorros Pedro de Valdivia, de Concepción, sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a discusión particular, considerados sucesivamente los dos artículos del proyecto, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.o Concédese a la institución denominada Sociedad de Socorros Mutuos de Ahorros “Pedro de Valdivia”, de Concepción, con personalidad jurídica otorgada por decreto número 2277, de 14 de setiembre de 1912, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de las siguientes parcelas de terreno que tiene adquiridas en la ciudad de su domicilio, bajo los deslindes que a continuación se indican:

a) La primera, al norte, Francisco Díaz; al sur, calle pública; al oriente, Manuel Carrillo; y al poniente, Ricargo Moraga;

b) La segunda, al norte, Aníbal Fuentes; al sur, calle Sargento Aldea; al oriente, Sociedad de Socorros Mutuos de Ahorros “Pedro de Valdivia”; y al poniente, sucesión de Domingo León.

Art. 2.o Aplíquese a rentas generales el importe de la boleta de ingreso a la Tesorería Fiscal de Concepción N.o 002460, de 13 de diciembre de 1927”.

Se toma finalmente en consideración, en discusión general y particular, el proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se concede a la institución denominada “Club de la Unión”, el permiso requerido por el Código Civil, para conservar la posesión de un bien raíz, conjuntamente con las modificaciones que propone la Comisión de Legislación y Justicia en su informe respectivo.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y se da tácitamente por aprobado el proyecto, con las modificaciones propuestas.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Concédese a la institución denominada Club de la Unión de Concepción, que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.o 641, de fecha de 19 de mayo de 1922, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Carlos Castellón N.o 564, de la ciudad de Concepción y cuyos deslindes son: al norte, con la propiedad de don Amable Larraguibel; al sur, con la propiedad de don Rafael Urrejola; al oriente, con propiedad de don Manuel Olivares, y al poniente con la calle Carlos Castellón”.

“Artículo 2.o Devuélvase a la misma institución la cantidad de quinientos pesos (\$ 500) que enteró indebidamente en estampillas agregadas a la solicitud sobre autorización para conservar la posesión del inmueble a que se refiere el artículo anterior”.

El señor Vice-Presidente da por terminados los incidentes, después de haber ofrecido la palabra a los señores Senadores, y se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse del despacho de solicitudes particulares de gracia.

## CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De un informe de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en una solicitud de las señoritas Elena y Enriqueta Gómez Herreros, en que piden pensión de gracia.

2.º De dos solicitudes, una de doña Blanca de la Sota, viuda de Larraín y la otra de doña Apolonia del Carmen Sepúlveda, en que piden pensión de gracia.

## 1. PROBLEMA DE LA LECHE

El señor OYARZUN (Presidente).—En la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor AZOCAR.—En "El Mercurio" de hoy se publican algunas interesantes declaraciones del Director General de la Asociación de Salubridad Infantil de los Estados Unidos. En ellas se hace referencia al problema de la leche, del cual me he ocupado en otras ocasiones en esta sala, y hay observaciones muy interesantes cuya aplicación en nuestro país es conveniente hacer resaltar.

En Estados Unidos se inició en 1923 una tenaz campaña nacional en favor de la higienización de la leche "para asegurar a todos los niños de aquella nación, leche pura y saludable".

La Asociación Médica de Estados Unidos, de la cual forman parte distinguidos hombres de ciencia, ha expresado lo que sigue: "Que las poblaciones pequeñas que consumen leche cruda son las principales responsables de que todavía haya en los Estados Unidos aquellas enfermedades epidémicas cuyas bacterias se encuentran en la leche".

Actualmente en la gran República del Norte se ha generalizado extraordinariamente la pasteurización de la leche. En un tiempo se discutió si habría conveniencia o no en hacer obligatoria la pasteurización; pero hoy ya la ciencia ha establecido que hay notoria utilidad en que en todos los países se pasteurice la leche. En todas las investigaciones que se han hecho en los diferentes países, se ha llegado a esta conclusión: que la tuberculosis, la difteria y la tifoidea, que son las mayores plagas sociales, provienen de los microbios que contiene la leche cruda. En nuestro país, cuya población tiene uno de los más altos porcentajes de tuberculosis, como lo he dicho en otras ocasiones, la fuente principal de esa enfermedad es la leche. Puedo asegurar con pleno conocimiento de causa, que casi no hay lechería que no tenga por lo menos el 30 por ciento de sus vacas tuberculosas.

Es cierto que entre nosotros hay la costumbre de cocer la leche; pero nuestro pueblo, en general, no tiene el combustible necesario para hacer esta operación en debida forma para que resulte una pasteurización completa, o sea, que mueran todos los microbios contenidos en la leche, sino que muy a menudo se da a los niños ese alimento a medio cocer, llevando, por consiguiente, infinitos microbios latentes de la tuberculosis. Mientras no se exija la pasteurización perfecta de la leche, será infructuoso pretender aminorar los estragos de aquella terrible enfermedad.

Saben también, los señores Senadores, que la leche no pasteurizada es una de las fuentes principales de la epidemia de tifoidea. En estados Unidos se han hecho estudios acerca de la relación que hay entre la leche y la tifoidea, y se ha podido establecer que en los pueblos donde se consume leche pasteurizada, esta enfermedad es casi desconocida.

En nuestro país se ha hecho una gran campaña para contar con un perfecto servicio de agua potable, y se han gastado millones de pesos para mejorarlo. Yo creo que una leche en perfectas condiciones es tan necesaria como el agua potable, y que es casi infructuoso tratar de evitar las plagas que pueden propagarse por el agua, si a la vez, no se previenen las que se diseminan por la leche.

La información a que me referí hace un momento, agrega:

"El problema de la ciudad grande es extender los mandatos de los reglamentos de pasteurización existentes. El problema de la población pequeña es convencer a sus ciudadanos sobre la necesidad que hay de producir leche pura y de hacerla saludable por medio de la pasteurización. Para ello se necesita adoptar y aplicar reglamentos adecuados sobre el consumo de la leche. La mayoría de nuestras ciudades tiene abastecimiento saludable de agua. Esa misma mayoría necesita abastecimiento saludable de leche".

De manera, señor Presidente, que lo que se necesita en nuestro país es establecer grandes usinas de pasteurización. Pero se ha pretendido que hagan esto los particulares por sí solos, sin considerar que éstos, sin la ayuda del Estado, no pueden obtener éxito en esta clase de empresas. Esta última observación que hago se ha confirmado en innumerables experiencias que se han hecho en muchas partes del mundo, y puedo recordar que en el Boletín número 849 del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos, se establece como condición esencial para lograr éxito en una gran central de pasteurización, que

se cuente con la ayuda de la autoridad. La razón de esto es muy sencilla: para alcanzar un éxito verdadero es indispensable que el pueblo conozca y sepa apreciar en qué consisten las ventajas de la leche pasteurizada, y como para desarrollar una propaganda eficaz en ese sentido debe empezarse en la escuela, es necesario gastar en ella fuertes sumas de dinero, de que no siempre pueden disponer los particulares. En Estados Unidos, por ejemplo, se ha hecho esa propaganda con fondos del Estado, costeando, al efecto, afiches llamativos y unos avisos luminosos para hacer comprender al pueblo la conveniencia que hay en consumir sólo leche pasteurizada.

Por otra parte, según el mismo Boletín a que me refiero, para establecer una central de pasteurización se necesita un gran capital; que, por cierto, no lo tendrían los particulares entre nosotros. En otros países en que el poder financiero de los particulares era más o menos análogo al de los nuestros, para lograr el establecimiento de centrales de pasteurización, el Estado respectivo propició la formación de sociedades anónimas y aún obligó a ciertas instituciones, como las bancarias, por ejemplo, a suscribir cierto número de acciones para la formación del capital que se necesitaba.

Si no se recurre a ese medio u a otros análogos, creo que es inútil pretender que en Chile se pueda encontrar el capital suficiente con este objeto; y no se logrará, por lo tanto, disminuir los efectos de muchas enfermedades que diezman nuestra raza.

No debe olvidarse que, según el concepto moderno de las funciones del Estado, una de las más primordiales es la defensa de la raza, y para ello, como es natural, hay que empezar por darle una alimentación buena y sana, por cuanto un pueblo mal o deficientemente alimentado no puede ser fuerte.

Con relación al punto a que me refiero, debo recordar que en algunos Congresos Científicos celebrados últimamente se ha tratado de buscar la manera de solucionar este problema, y, a propósito de lo que yo indiqué en la sesión pasada, quiero manifestar que en el último Congreso de Lechería celebrado en La Habana, uno de sus acuerdos fué el que sigue: "Solicitar del Congreso y del Gobierno de la República que estimule de alguna manera la fundación de Bancos Agrícolas, como medio de obtener el capital necesario para fomentar y desarrollar la industria lechera".

En este orden de cosas puede decirse que en Chile no se ha hecho nada práctico o que signifique una ayuda a los particulares por parte

del Estado para solucionar el problema de la leche; de manera que por esta circunstancia la mayor parte de las iniciativas están condenadas al fracaso.

En otros países se ha dado a este problema toda la importancia que tiene. Se le considera como uno de los problemas sociales de mayor estudio y que exigen una preferente solución.

No hace mucho tuve una conversación sobre el particular con S. E. el Presidente de la República, quien se manifestó muy interesado respecto de esta materia, y cree, como el que habla, que es de urgencia resolverlo a la mayor brevedad para evitar que la población continúe siendo diezmada por la tuberculosis. El actual señor Ministro de Higiene es también un ardiente partidario de la solución del problema. Pero es el hecho que hasta la fecha nada se ha hecho en forma práctica.

Ante todo, y sobre todo, debe contratarse, a mi juicio, un técnico en el extranjero, para establecer una usina central de pasteurización de leche, porque en Chile no hay ninguna persona capacitada para hacerlo, aun cuando parece a primera vista que eso es muy sencillo. Es un hecho cierto que en todos los países en los cuales no se ha contratado un técnico experto, la iniciativa para instalar estas estaciones centrales de pasteurización de leche no ha dado buenos resultados.

Ya que el Gobierno de Chile ha contratado técnicos para la solución de otros problemas de menos importancia que el que señalo, debe también contratar lo más pronto posible, en los Estados Unidos, que es el país donde tienen más práctica en el manejo de las grandes usinas centrales de purificación de la leche, un técnico para la instalación de las primeras que se establezcan en nuestro país.

Debe también el Estado, a mi juicio, ayudar a la organización de una sociedad o de una empresa que se haga cargo de esa central. Si el Estado no procede en esa forma, y se limita a dictar reglamentos de pasteurización aislada, esperando que la iniciativa particular establezca las usinas centrales, iremos a un inevitable fracaso.

Nosotros debemos tratar de formar, lo más pronto posible, una sociedad para explotar un establecimiento de esta especie. Tal vez lo más viable sería que una institución que hoy día tiene más de cien millones de pesos sin colocación, destinara una parte insignificante de dinero, en relación con el capital de que dispone, para la formación de una sociedad como la que indico. Una parte del capital lo suscribiría aquella ins-

titución y la otra parte el Estado. Una sociedad organizada en tal forma, seguramente tendría éxito, como lo han alcanzado todas las sociedades de igual naturaleza establecidas en otras partes del mundo. De esta manera el Estado, al mismo tiempo que haría un gran negocio, solucionarí a un problema social de vital importancia.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

## 2.—PROTECCION A LA INFANCIA DESVALIDA

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando al orden del día, corresponde discutir en particular el proyecto sobre protección a la infancia desvalida, que fué aprobado en general el 7 de diciembre último. Si no hay inconveniente por parte del H. Senado, se darán por aprobados sin más trámite los artículos de este proyecto a medida que se les vaya dando lectura cuando la Comisión informante no les proponga alguna modificación, ni se haga observación en la Sala.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo 1.º La función que al Estado corresponde de atender al cuidado personal, educación moral, intelectual y profesional de los menores se ejercerá, en los casos contemplados en esta ley, por medio de la Dirección General de Protección de Menores”.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Deseo proponer una modificación de redacción en este artículo.

El artículo 222 del Código Civil dispone que “toca de consuno a los padres, o al padre o madre sobreviviente, el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos legítimos”. Como del artículo en discusión parece desprenderse que ese cuidado fuera una función del Estado, creo que conviene decir: “La protección de los menores en conformidad a las disposiciones de la presente ley se ejercerá por medio de la Dirección General”, etc. En todo caso, habría que buscar alguna fórmula que no dé lugar al contrasentido de que el cuidado personal y educación de los hijos no corresponde a los padres, sino al Estado, siendo que, en verdad, éste sólo entra a cumplir esa función a falta de aquéllos.

El señor MARAMBIO.— Este artículo en absoluto no exime a los padres de familia de la obligación que tienen de cuidar a su hijos. y por eso se habla en él de la función que al Es-

tado corresponde, o sea, de la que pueda tener sobre un niño que carezca de padres.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero, en verdad, cualquiera que lea este artículo, encontrará obscura su redacción.

Yo diría: “La protección de los menores se ejercerá con arreglo a las disposiciones de la presente ley, en los casos que ella misma establece, por medio de la Dirección General de Protección de Menores.”

El señor SILVA CORTES.—Con respecto a lo que ha expresado el honorable señor Barros Errázuriz, creo que podría quedar bien redactado este artículo diciendo que la función de atender al cuidado personal de los menores de que se trata, se ejercerá en los casos contemplados en esta ley, a fin de que no aparezca una especie de afirmación en el sentido de que corresponde sólo al Estado esta función.

Quiero agregar algo sobre la idea fundamental de este proyecto. Y permíname el Honorable Senado si en la discusión particular de este artículo 1.º me refiera a algo que debí manifestar en la discusión general del proyecto, que se efectuó hace mucho tiempo atrás.

En general, en este proyecto se observa, como factor principal, la tendencia a un cambio fundamental en la legislación sustantiva penal, sustituyéndose el castigo de ciertos menores delincuentes o incorregibles, por un sistema de asilo con educación moral y asistencia bondadosa en establecimientos públicos especiales.

Esto es aceptable y simpático; pero sólo para menores o niños que obren sin discernimiento suficiente, y no para los menores que son realmente responsables, porque son capaces de apreciar la naturaleza y las consecuencias de sus actos.

Se propone fijar en dieciocho años la edad en que empieza la responsabilidad criminal, declarándose absolutamente irresponsable al menor de esa edad.

Hasta ahora, en Chile sólo es absolutamente irresponsable el menor de diez años y también lo es el menor de dieciséis cuando ha obrado sin discernimiento.

El mayor de catorce años es relativamente capaz para celebrar contratos y obligarse legalmente; puede casarse y puede otorgar testamento.

En general, a esa edad se ha recibido la instrucción primaria para los pobres y la de humanidades para los que pueden recibirla.

¿Quién no conoce lo que es delito a tal edad?

Leyes de otros países fijan en ocho, en diez, en catorce o dieciséis años esa edad, para los fi-

nes de la responsabilidad, y yo no conozco una sola que la fije en dieciocho años.

Yo he observado también que se quiere prescindir por completo de la religión en la educación y reforma de niños o menores delincuentes o abandonados.

Si no se les enseña la doctrina y la moral cristianas, no se conseguirán los altos fines que se anhelan.

Tengo para opinar así las poderosas razones que sirvieron para la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria y aun para suprimir el concepto de enseñanza laica en la última reforma constitucional, razones aceptadas durante siglos en las principales naciones civilizadas.

No debemos separarnos de la religión en la enseñanza de la moral.

El maestro, el gobernante, el director de la juventud, no puede considerarse libre para enseñar el bien y el mal, ateniéndose a normas inspiradas en el ateísmo y despreciando el cristianismo.

En Chile la inmensa mayoría, la casi totalidad de los habitantes, son cristianos, católicos, para quienes el Decálogo y el Evangelio contienen las reglas fundamentales y sublimes de la vida moral.

En una ley para corregir y educar menores abandonados o delincuentes, no puede despreciarse la doctrina ni la moral cristianas.

En esta discusión particular formularé indicaciones que correspondan a las ideas expresadas.

El señor MARAMBIO.—Algunas de las observaciones hechas por el honorable Senador, se refieren a una época en que todavía no estaban separados en Chile la Iglesia y el Estado.

El señor SILVA CORTES.—La separación no obsta para esto, como no ha obstado en los demás países, en que existe. No existiendo un régimen de persecución, sino una convivencia amistosa, siempre se ha establecido que la enseñanza de la moral cristiana es un factor esencial para el bienestar espiritual y aún material de las sociedades. Yo estoy absolutamente convencido de que no se alcanzaría el objeto que se persigue, que es regenerar al menor delincuente, si no se le da esa enseñanza de la moral cristiana.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Precisando la indicación que me permití formular hace poco, y tratando de conformarme a la observación hecha por el honorable señor Marambio, creo que dicha indicación podría quedar así: El cuidado personal de la crianza y educación de los menores, a falta de los padres de familia y en los casos contemplados en esta ley, se ejercerán por medio de la Dirección General de Protección de Menores.

Repito, por lo demás, que lo fundamenta es establecer que estas funciones se desempeñarán solamente a falta de los padres.

El señor MARAMBIO.—Creo que en la indicación de Su Señoría quedaría un vacío, dado que la ley no sólo impone la obligación del cuidado de los niños al padre, sino que, en su defecto, a la madre sobreviviente o a los tutores o curadores. Por esto, yo modificaría la indicación en esta forma: La función que en los casos contemplados en esta ley corresponde al Estado, de atender al cuidado personal, educación moral, intelectual y profesional de los menores se ejercerá por medio de la Dirección General de Protección de Menores.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Acepto la modificación.

El señor AZOCAR.—Refiriéndome a las observaciones hechas por el honorable señor Silva Cortés, que en parte encuentro justas y razonables...

El señor OYARZUN (Presidente).—Permitame una interrupción, señor Senador.

Según entiendo, Su Señoría va a contestar las observaciones de carácter general, hecha por el honorable señor Silva Cortés, de manera que para regularizar el debate, por estar en discusión particular del artículo 1.º, tengo que solicitar el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra a Su Señoría.

El señor AZOCAR.—Siendo así, reservar mis observaciones para expresarlas a medida que se discutan las indicaciones que ha anunciado.

El señor SILVA CORTES.—Solicitaría de Honorable Senado tuviera con el honorable señor Azócar la misma benevolencia que tuvo para conmigo, y le permitiera, por consiguiente, exponer desde luego sus ideas.

El señor AZOCAR.—Tal vez es preferible que lo haga en la forma que he indicado; y agradezco la gentileza del honorable señor Silva Cortés.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo con la redacción propuesta, de común acuerdo, por los señores Marambio y Barros Errázuriz.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en esta forma.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 2.º. En todo establecimiento educacional, público o privado, deberán enseñarse, como materias fundamentales, la moral y la higiene".

El señor SILVA CORTES.—De acuerdo con las observaciones que hice hace un momento, formulo indicación para que este artículo redacte como sigue:

"En todo establecimiento educacional público deberán enseñarse, como materias fundamentales, la doctrina y moral cristiana y la higiene".

El señor MARAMBIO.— La Comisión que estudió este proyecto, creyó conveniente dictar una disposición de carácter general, no para los establecimientos públicos simplemente, sino también—y en forma especial— para los particulares, por considerar que no podría haber nunca una buena educación de la juventud si no se enseñara moral e higiene.

Por lo demás, creo que dentro de la "moral" en general, cabe la moral cristiana, que profesa la gran mayoría de los chilenos, de manera que no hay por qué restringir el término.

Por otra parte, el artículo en discusión es más de carácter general que como lo propone Su Señoría, ya que con ello se limitaría a los establecimientos públicos una exigencia que es una aspiración general que se cumpla en todos los establecimientos de educación.

Tratándose de una disposición de esta naturaleza, no es posible hablar sólo de moral cristiana, ni de cualquiera otra que tuviera relación íntima con alguna religión determinada, porque puede haber establecimientos educacionales que estén sostenidos por instituciones o sociedades que no practiquen la religión cristiana.

Por eso, sin atacar en absoluto la religión cristiana, porque todos somos respetuosos de las ideas ajenas, yo no acepto que incluyamos en este proyecto una idea que ya significa una imposición, una restricción, una obligación de imponer una determinada doctrina moral en los establecimientos educacionales.

Yo creo que el Senado, dentro de la amplitud de miras con que siempre ha considerado proyectos de esta índole, debe aceptar lisa y llanamente el artículo en la forma propuesta por la Comisión; que, por lo demás satisface los deseos del honorable señor Silva Cortés, porque no excluye las ideas que Su Señoría ha manifestado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Yo me voy a atrever a pedir al honorable señor Silva Cortés, que no insista en eliminar a los establecimientos privados de la obligación fundamental de enseñar moral e higiene, pues creo que conviene tomar esta medida, no sólo respecto de los establecimientos públicos, sino también de los establecimientos privados. Pero me parece que al referirse el artículo a la moral, debe emplearse la expresión "moral cristiana", que comprende la moral católica, la protestante, la rusa cismática y otras, basadas en aquella, y que está difundida en casi todo el orbe; sólo quedarían excluidos los chinos, que siguen la moral de Confucio; los indios, que practican la mo-

ral de Budha; los persas, que practican la de Zoroastro, y algunos otros pueblos.

Como se sabe, los colegios protestantes que hay en Santiago y en otras ciudades, aceptan y enseñan la moral cristiana; moral que ha sido preconizada por el Presidente de Estados Unidos, y en la Inglaterra misma; de manera, señor Presidente, que no hay peligro alguno en aceptar la indicación formulada por el honorable señor Silva Cortés, en el sentido de emplear en este artículo la expresión "moral cristiana", que está fundada en los principios sabiamente condensados en los diez Mandamientos, que ningún pueblo de la tierra rechaza.

El señor SILVA CORTES.— Solicito que la votación de este artículo se efectúe en la sesión del lunes próximo.

El señor VIEL CAVERO.— Dejémosla para la sesión de mañana.

El señor SILVA CORTES.— Perfectamente, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedará la votación para mañana.

Acordado.

El señor CABERO.— Cuando el honorable señor Silva Cortés hizo en el seno de la Comisión informante la misma indicación que ha formulado, se hizo presente que este proyecto se refiere a la educación que se da en los establecimientos de educación, tanto públicos como privados y que no era posible obligar a que en un colegio sostenido, por ejemplo por la colonia árabe o israelita, se enseñe la moral cristiana.

El honorable señor Barros Errázuriz ha manifestado que a esta moral cristiana obedecen todos los pueblos civilizados, o sea los que tienen la civilización occidental, pero, a mi juicio, creo que esto no es tan exacto, pues hay discrepancias sobre los fundamentos y las sanciones de la moral y existen escuelas y doctrinas muy diversas, diversidad de doctrinas, escuelas y sistemas que produce hoy una profunda anarquía en las teorías morales.

Entre un adicto a la escuela moral inglesa contemporánea, discípulo de Bentham, Stuart Mill o Gyan, que no ve en la moralidad sino un desenvolvimiento del interés individual, y un discípulo ortodoxo de Kant, adherido firmemente a la ley formal y absoluta del deber, aunque no en la práctica, hay en las teorías una distancia inconmensurable.

Asimismo difieren la moral religiosa y la del idealismo inmanente en que la primera se fundamenta en la relación del hombre con un ser superior al universo y la segunda en la razón

misma del hombre, de donde debe salir el criterio moral de todas nuestras acciones.

En el afán de buscar una enseñanza moral que posea el valor motriz que le es necesaria, sin estar obligada a buscar su refugio en dogmas, en los cuales no todos hoy creen, se ha intentado constituir una ciencia determinada para sustituir las funciones de la religión en el gobierno de la conducta humana y se ha creado la moral social. Esta concepción que da a la moral un origen social, que sostiene que el bien y el mal consisten esencialmente en la relación de nuestras acciones con el interés social, es diferente de la caridad cristiana y de la añeja fraternidad republicana. Moral de solidaridad es ésta que se fundamenta en el altruismo, y aquí se encuentra su lado débil, pues la moral es algo más que simple altruismo.

Estas doctrinas morales diversas que he esbozado, sin defender ninguna, estoy casi seguro que cuentan con adeptos entre nosotros.

Según lo dicho, existen discrepancias hondas, vacilaciones y contradicciones respecto del origen o fundamento de la moral y respecto de sus sanciones.

¿Conviene, digo yo, tomar partido en esta ley y en este artículo, que se refiere tanto a la enseñanza pública como privada en favor de alguna de las doctrinas que dividen a los hombres? Creo que no.

Por lo mismo que respetamos con una sinceridad profunda la fe religiosa en todas las conciencias, donde ella ha creado y moldado sólidamente la idea moral, haciendo, por lo tanto, un gran bien a la humanidad, tenemos derecho para no ligar los preceptos morales a la suerte misma de la religión, imponiendo así legislativamente una solución que no es aceptada por todos los espíritus.

Establezcamos, entonces, un *mínimum* de enseñanza moral sin perturbar la paz religiosa ni romper la unidad moral del país, lo que se obtiene no sosteniendo teorías sobre sus fundamentos y sanciones, sino arraigando en los espíritus juveniles las reglas de conducta que sin discrepancia observan todos los hombres de bien.

No determinemos, pues, que debe enseñarse en todas las escuelas públicas y privadas del país la moral religiosa o laica, o la del utilitarismo o la positivista o social; sólo enseñemos a los niños a ajustar su conducta a las normas morales ideales que todos aceptan como buenas.

Un verso de Boileau dice: "Cada edad tiene sus placeres, sus ideas y sus costumbres" y, por consiguiente, agrego yo, sus preceptos morales.

No existe una misma moral universal en todos los tiempos; no existe la inmutable moral.

Cada cultura, cada época, cada generación tiene sus ideas morales propias, o sea el conjunto de las normas ideales que aceptamos intelectualmente, aunque pocas veces cumplimos.

Se podría decir que el estilo de moralidad se respira en el ambiente emotivo que nos rodea; según él, como los gemelos de teatro, se acorta, se alarga, se ensancha o se estrecha su campo de visión, o sea su severidad. Por esto la conducta de los hombres de bien es semejante en una época determinada, sean ellos creyentes o arreligiosos, ortodoxos o libre-pensadores. Si entráramos a apreciar los preceptos morales que deben gobernar la conducta humana, estoy cierto que coincidirían en su apreciación el integérrimo y creyente colega señor Barros Errázuriz con cualquiera de los hombres honestos de nuestras filas.

En presencia del quebrantamiento de las convicciones religiosas o filosóficas ácaecido en muchos espíritus, la moral no abanderizada en una escuela o creencia aparece como un terreno sólido y neutral sobre el cual debemos agruparnos para apuntalar lo que sin la moral se derrumbaría, aplastándonos a todos.

No tema el honorable señor Silva, que por no agregar el calificativo de cristiano a la palabra moral haya en ningún caso peligro de que se enseñe moral anti-cristiana, porque nuestras instituciones, nuestras leyes, nuestros pensamientos, nuestras costumbres están saturadas de cristianismo.

Veinte siglos de civilización cristiana dirigen instintivamente nuestra conducta, inspiran nuestras ideas y gobiernan nuestras almas por inevitables fuerzas atávicas.

Por todo esto creo que debe rechazarse la indicación y por no conformarse, además, con el tolerante laicismo establecido en el espíritu de la Constitución que hoy nos rige.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—He oído con gran agrado las palabras pronunciadas por el honorable Senador, y por cierto que no dudo de la buena fe de Su Señoría para pensar que debe haber amplia libertad para opinar. Pero, precisamente, lo que ha expresado Su Señoría, esto es, que por encima de esa libertad a que se ha referido, hay ciertos principios universales de orden moral, en los cuales estoy seguro que está de acuerdo con el honorable señor Silva Cortés, me inducen a pensar que esos principios deben quedar consagrados en este artículo. En realidad, ellos constituyen la moral cristiana, que es la que reconocen todos los países civilizados. No dude Su Señoría de que si lle-

gáramos en esta materia a precisar cualquier punto determinado, ambos estaríamos de acuerdo. De modo que sin tocar la libertad, nada se pierde con que en un país que es cristiano se agreguen al precepto en discusión las palabras que ha propuesto el honorable señor Silva Cortés. La moral de que habla este artículo no ha de ser la moral que a cualquiera se le ocurra. Tome nota el honorable colega que estamos redactando un artículo que manda, que ordena que en todos los establecimientos de esta clase debe darse cierta enseñanza; por lo tanto, es preciso definirla bien.

Al decirse que en todo establecimiento debe enseñarse moral, es necesario dar reglas generales al respecto, ciertas nociones que caractericen esta moral, que no puede ser otra sino la que recomiendan todas las naciones civilizadas del orbe: la moral cristiana.

El señor TRUCCO.—Por lo que acabo de oír al honorable señor Barros Errázuriz, parece que la indicación formulada obedece al temor de que que en los establecimientos educacionales, respecto de moral, se enseñe la que se le ocurra a sus directores; por lo cual se cree que es necesario fijar en la ley ciertas normas generales para esta enseñanza.

A mi juicio, esto sería lo mismo que pedir que también para la enseñanza de la higiene se dieran normas generales, ya que existen doctrinas o escuelas contradictorias en ciertos puntos; como, por ejemplo, en lo que respecta a la vacuna y otras profilaxis.

Creo que no es necesario considerar esto, porque ese punto ya está salvado en el artículo 4.º de esta misma ley, pues allí se ha tomado la precaución de encomendar a la Dirección General de Protección de Menores, la vigilancia especial de la enseñanza de la moral, y, todavía, se le ha encargado enseñar normas respecto de la enseñanza de estas materias.

¿Con qué objeto entraríamos, entonces, a insinuar detalles en la enseñanza de Moral e Higiene, cuando la misma ley encomienda esta función a un empleado que seguramente va a desempeñarse de acuerdo con las mismas ideas que ha expuesto el honorable señor Barros Errázuriz sobre esta materia?

Era cuanto tenía que decir a este respecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La votación de este artículo quedará para la sesión de mañana, al término de la primera hora.

En discusión el artículo 3.º.

El señor SECRETARIO.—"Art. 3.º Para

los efectos de esta ley se considerará menor a toda persona que tenga menos de veinte años.

En caso de duda acerca de la edad de una persona, en apariencia menor, se le considerará provisoriamente como tal mientras se compruebe su edad."

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Desearía que alguno de los miembros de la comisión informante diera alguna explicación sobre el límite de edad de 20 años a que se refiere este artículo.

El señor CABERO.—El artículo 3.º propone que, para los efectos de esta ley, se considere menor de edad a todo individuo de menos de 20 años, pero no en una forma absoluta, sino que de acuerdo con lo prescrito en otras disposiciones de este mismo proyecto. Por consiguiente, por regla general, la mayor edad de los individuos se mantendrá, como hasta ahora, a partir de los veinticinco años, pero limitándose la facultad que actualmente tienen los padres para castigar, o corregir a sus hijos mayores de 20 años.

Creo que esto es ventajoso y que está de acuerdo con las reformas legislativas que sobre esta materia se han hecho en otros países más adelantados que el nuestro.

La disposición de este artículo 3.º debe relacionarse con la de los artículos 7.º, 40 y 43 de este mismo proyecto que se refieren a la misma materia.

Se modifica el Código Penal con estas disposiciones, porque se fija una edad distinta de la establecida en aquél, para eximir de responsabilidad criminal a los menores delincuentes.

Esta nueva disposición es mucho más benévola que la del Código. Aparte de esto, es innegable la conveniencia de tomar alguna medida para evitar que los menores delincuentes queden mezclados en establecimientos carcelarios con toda clase de reos adultos, y, además, que sean juzgados por tribunales especiales.

La fijación de la menor edad a los 20 años es, pues, exclusivamente en beneficio de los menores. Hasta esa edad puede el Estado mantenerlos en un reformatorio, para que de ahí vayan a los cuarteles a cumplir sus deberes militares, porque, felizmente, coincide la salida del reformatorio con la entrada al servicio militar, en donde se completa el ciclo de su reeducación.

Este artículo es, pues, un complemento del primero, y viene a determinar hasta qué edad debe cumplir el Estado sus deberes para con los menores. Hasta los 20 años el Estado tiene que velar por la educación física, intelectual, moral y profesional de los menores, y también debe velar por ellos en el futuro, si es necesario.

Este es el alcance principal del artículo en discusión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º.

El señor SECRETARIO.—“De la Dirección General de Protección de Menores.— Art. 4.º Créase la Dirección General de Protección de Menores, que será desempeñada por un director encargado de supervigilar el cumplimiento de esta ley en todo el territorio nacional.

Deberá, además informar a las autoridades educacionales correspondientes acerca de la enseñanza de la moral y de la higiene que se dé en todas las ramas de la instrucción y en todas las instituciones educacionales del país, públicas o privadas, e insinuar normas respecto de la enseñanza de estas materias.

Deberá, asimismo, velar por la moralidad de todos los espectáculos públicos formulando ante quien corresponda los denuncios que procedieren”.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— ¿No convendría precisar algo más estas facultades de la Dirección General en la parte relativa a los espectáculos públicos? Porque todos sabemos que el biógrafo, por ejemplo, a donde acuden los menores con gran entusiasmo, en muchos casos es un foco de corrupción.

El pensamiento de esta disposición está muy bien; pero temo que pueda quedar sólo en buenas palabras, y yo querría que diéramos un paso más en este sentido.

Yo no estoy preparado para formular una indicación al respecto, pero quisiera que se tomara en cuenta esta insinuación.

El señor MARAMBIO.— Precisamente, este inciso se agregó tomando en cuenta el problema gravísimo a que se refiere el honorable Senador, pero yo creo que en una ley de esta naturaleza no se puede ir más allá de encomendar a esta Dirección General la vigilancia de los espectáculos, autorizándola para hacer los denuncios del caso ante las autoridades correspondientes, mientras no se modifique o se derogue la ley vigente sobre censura cinematográfica.

Es natural que cuando venga esa reforma, se tome en cuenta que ya existe una ley sobre protección de menores y será llegado el caso de encomendar a esta Dirección General una fiscalización más severa de este servicio, que tanto afecta a la juventud.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate y si no se pide votación se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º.

El señor SECRETARIO.— “Art. 5.º Habrá un Consejo Consultivo que asesorará al Director, que será presidido por éste y que se compondrá además:

a). De un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, designado por este Tribunal;

b). De un miembro de la Facultad de Medicina, designado por ella;

c). Del Director del Laboratorio de Psicología Experimental del Instituto Pedagógico;

d). Del Director del Politécnico Elemental de Menores “Bernardo O’Higgins”.

e). De un representante de las instituciones privadas de protección a la infancia femenina;

f). De un representante de las instituciones privadas de protección a la infancia masculina.

El Presidente de la República determinará las instituciones privadas que puedan tomar parte en la elección de representantes ante el Consejo, los que durarán tres años en sus funciones.

Los demás miembros durarán en sus funciones mientras pertenezcan a las instituciones que los hayan designado o desempeñen los cargos correspondientes”.

La Comisión propone redactar la letra c) de este artículo, en la forma siguiente: “Del Director del Laboratorio de Psicología Experimental que determine el Presidente de la República”.

El señor SILVA CORTES.— Yo me voy a permitir formular en este artículo una indicación que tiene íntima relación con la que formulé en un artículo anterior.

Pido que se agregue a la lista de personas o funcionarios que van a formar parte de este Consejo Consultivo, un representante de la autoridad eclesiástica, designado por el Arzobispo de Santiago. Si con arreglo a la indicación que formulé, será obligatoria la enseñanza de la doctrina y de la moral cristiana, es lógico que se de intervención en éste Consejo a un representante de la institución universal que durante veinte siglos ha sido respetada por todos los pueblos civilizados.

La moral cristiana es obedecida en la época presente por más de trescientos millones de habitantes; por lo tanto, no la excluyamos de los establecimientos destinados a la corrección de los delincuentes. Si la hemos contemplado en la ley de instrucción obligatoria; si en la última reforma constitucional no hemos prescindido de ella, no la excluyamos ahora de

esta institución destinada a la juventud chilena abandonada.

Como decía el honorable señor Cabero, estamos saturados de un cristianismo que no se puede abandonar en el mundo. Es natural, entonces, que en este Consejo de una institución destinada a salvar de la ruina a los menores que no tienen hogar ni familia, figure un representante de la autoridad eclesiástica.

Como es lógico que relacione yo esta indicación con la que formulé en el artículo 2.º, pido que se vote también en la sesión de mañana.

El señor CABERO. — Creo que no habrá necesidad de nombrar un representante de la Iglesia Católica, porque siempre lo habrá en el Consejo. Sin duda que siempre será sacerdote el representante de las instituciones privadas de protección a la infancia femenina.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La votación del artículo quedará para la sesión de mañana.

El señor BORQUEZ. — Creo que no habría inconveniente en aprobar el artículo y votar mañana la indicación del honorable señor Silva Cortés.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hace observación en contrario, se dará por aprobado el artículo en la parte que no ha sido observada.

Aprobada.

La indicación formulada por el honorable señor Silva Cortés se votará mañana al término de la primera hora.

En discusión el artículo 6.º.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

**"DE LA CASA DE MENORES"**

Art. 6.º En el asiento de cada juzgado especial habrá un establecimiento que se denominará Casas de Menores, destinado a recibir a éstos cuando sean detenidos o deban comparecer ante el juez. En este establecimiento habrá una Sección de Observación y Clasificación para el examen médico y psicológico de los menores".

El señor BARROS ERRAZURIZ. — El artículo en discusión, propone que haya una Casa de Menores en el asiento de cada juzgado especial, y como habrá uno en cada distrito de las Cortes de Apelaciones, siendo éstas ocho, resultará que tendremos en el país un personal numerosísimo, aún cuando no creo que tendrán a su cargo una gran labor.

En efecto, cada uno de estas Casas de Menores tendrá un jefe o director, un médico, un psicólogo y cuatro visitadores sociales, lo que en la práctica va a significar un personal verdaderamente enorme, que impondrá un gran desembolso al Erario; siendo de considerar que la creación de los juzgados puede hacerse por medio de un simple decreto y que ella lleva anexa la creación de la respectiva Casa de Menores.

A mi juicio esto no es conveniente, y sería preferible empezar haciendo sólo un ensayo estableciendo una Casa de Menores en Santiago, tal como lo establece el artículo 16.º y para el efecto formulo indicación para reemplazar la frase que dice: "En el asiento de cada juzgado especial" por la de "en Santiago", etc.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con la indicación formulada.

El señor MARAMBIO. — La Casa de Menores, señor Presidente, es un complemento del Tribunal que se va a llamar Juzgado de Menores. Sin una Casa de Menores, sería inútil crear aquel tribunal.

La indicación que ha formulado el honorable Senador señor Barros Errázuriz, tenderá sencillamente a que hubiera un Tribunal de Menores sólo en Santiago, y todos los menores de provincias continuarían siendo juzgados y castigados con el régimen existente, verdaderamente abyecto; porque no puede calificarse en otra forma, el procedimiento que se emplea para procesar o para sumariar a los menores, para llevarlos a las cárceles, etc. Ese es el resultado de lo y llamo de la indicación del señor Barros Errázuriz. Esto sería desvirtuar por completo esta ley.

Se trata de establecer en adelante un sistema perfecto de Juzgado de Menores, con sistema perfecto para juzgar y regenerar a los menores delincuentes. Para eso es indispensable crear la Casa respectiva, donde los menores vayan a ser científicamente estudiados, en todos sus aspectos característicos. Habrá funcionarios técnicos competentes, que van a estudiar tanto el carácter del menor, cuanto el de sus padres y abuelos, con sus costumbres, y con todos aquellos antecedentes de todo orden que servirán para establecer cuál es el procedimiento que debe adoptarse con un menor para reeducarlo, para adaptarlo a la vida normal.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Yo no discuto la parte doctrinal, señor Senador, yo me refiero a la parte práctica, a la conveniencia de no multiplicar desde luego, estas Casas de Menores.

El señor MARAMBIO. — La parte práctica es ésta, señor Senador: si se elimina la Casa de menores, el Juzgado de Menores que no tenga una a la mano, no podrá hacer nada, quedará privado de los elementos destinados a desarrollar su acción, quedará suprimido. En efecto, muchos de los fallos que allí se van a dar, se basarán en las observaciones que haga la Casa de Menores y los funcionarios respectivos; de modo que si se va a privar a estos jueces de provincias de estos elementos, no podrán realizar su benéfica labor.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Como el proyecto crea, desde luego, el Juzgado de Menores en el distrito de Santiago, creo que sería conveniente no analizar la creación de otros hasta que no se haya experimentado con aquel.

El señor MARAMBIO.—El Juzgado de Menores de Santiago es el único que se establece desde luego, pero los demás se instalarán tan pronto como sea necesario hacerlo.

El señor TRUCCO.—No comprendo bien el alcance de la observación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz.

Su Señoría acepta que se cree un Juzgado de Menores y una Casa de Menores en Santiago, dejándose para más tarde la resolución de crear ambas cosas en otras ciudades. Precisamente eso es lo que dice el proyecto, luego ¿cuál es la observación del señor Senador?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—La diferencia está en que si se aprueba el artículo en discusión sin modificarlo, de todo el país van a venir peticiones para que se creen desde luego estas casas y juzgados. De ahí que yo insinúe que es adopte algún temperamento para que en esta materia se proceda con alguna lentitud.

El señor TRUCCO.—Entonces el señor Senador desearía que fuese motivo de ley especial la creación de cada Juzgado y Casa para Menores?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—O autorizar por ahora la creación de algunos solamente.

El señor YRARRAZAVAL.—Eso se podría establecer claramente en este artículo, sin relacionar los Juzgados de Menores con las Cortes de Apelaciones; podrían crearse, por ejemplo, con jurisdicción en determinadas zonas del país. De otra manera, como ha dicho el honorable señor Barros Errázuriz, va a ser muy fuerte la presión para conseguir que en todas partes se creen estos organismos; y si hay la posibilidad de crearlos en cada asiento de Corte, el número de ellos va a ser grande y grandes también los gastos consiguientes.

El señor AZOCAR.—Considero muy atinada la observación hecha por el honorable señor

Barros Errázuriz. Todas estas funciones nuevas del Estado han aumentado los gastos públicos en forma gravosa en muchos países: cada nueva función significa nuevos empleados y mayores gastos, por lo tanto. Creo, pues, que debemos ir más despacio. Naturalmente, el ideal sería que estos servicios se extendieran a toda la República, pero nada se puede hacer sin atender a la situación financiera del país. El Estado, como un particular cualquiera, no puede incurrir en gastos sin tener primeramente los medios para efectuarlos.

El señor MARAMBIO.—Esta es una ley de bien social.

El señor AZOCAR.—Hay muchas leyes de bien social que deberían dictarse, pero no creo que estamos en situación de hacerlo en el acto.

Por estas consideraciones, y creyendo, como digo, que tiene mucha razón el honorable señor Barros Errázuriz, yo lo acompañaré en la indicación que ha anunciado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Habiendo llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

### PROTECCION A LA INFANCIA DESVALIDA

El señor URZUA (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión del artículo 6.º del proyecto sobre protección a la infancia desvalida.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Creo, honorable Presidente, que no está muy distante de producirse un acuerdo en el sentido de autorizar la creación de juzgados especiales y casas de menores, además de Santiago, uno de estos establecimientos en el norte y otro en el sur, digamos uno en Concepción y otro en La Serena o Antofagasta.

De todos modos, resolveremos esto cuando tratemos el artículo 15; pero desearía, desde luego, oír a algún miembro de la Comisión informante acerca de si los niños van a ser recibidos en estos establecimientos.

El señor CABERO.—Las casas de menores mantendrán los niños por corto espacio de tiempo. Antes del proceso, se examinará su carácter, su estado físico, sus tendencias morales y hereditarias, etc.

Este examen será practicado por un médico y un psicólogo, y servirá de base al juez para fijar el lugar en que deberá quedar el niño.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿Y qué casas contempla la ley para los niños que deban cumplir una condena?

El señor CABERO.—Se establece que la cumplan en las cárceles, en una sección separada de los demás reos, mientras el Gobierno construye establecimientos especiales.

Me parece que el artículo 43 consulta esta medida. En efecto, dice en la parte correspondiente: "Los condenados a presidio y reclusión menor, cumplirán sus condenas en los presidios; los condenados a prisión, las cumplirán en las cárceles. En unos y otros establecimientos deberá mantenerse con la correspondiente separación a los reos menores de veinte años, mientras no se construyan otros especiales para que cumplan sus condenas".

El señor URZUA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo, y si no se pide, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 7.º Los menores de veinte años no podrán ser detenidos sino en las Casas de Menores o en los establecimientos que en el Reglamento determine el Presidente de la República.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿Está relacionado esto con la edad de responsabilidad criminal? Por ejemplo: si no se aprueba la idea de la Comisión, de suprimir la responsabilidad criminal de los menores de 18 años, ¿sería llegado el caso de que los menores cumplieran en la cárcel la pena?

El señor CABERO.—Se refiere sólo a la detención mientras haya proceso.

El señor URZUA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no hay oposición, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 8.º Cada Casa de Menores tendrá un Jefe o Director, y además un médico y un psicólogo, que atenderán la Sección de Observación y Clasificación.

La designación de estos funcionarios se hará por el Presidente de la República, a propuesta del Director General de Protección de Menores, previo concurso de competencia, en la forma que determine el Reglamento.

El señor URZUA (Presidente).—En discusión el artículo. Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 9.º En cada Casa de Menores habrá hasta cuatro visitantes sociales que actuarán a las órdenes del Director General de Protección de Menores, del Director de la Casa de Menores o del Juez de Menores.

El señor URZUA (Presidente).—En discusión el artículo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Encuentro exagerado consultar cuatro visitantes, porque debe tomarse en cuenta que se trata de cargos que no requieren una competencia especial, y todo el mundo se va a creer con aptitudes y condiciones para desempeñarlos.

Imagínese que se cree en La Serena una Casa para Menores. Me parece que no habría base allí para cuatro visitantes. Aun para Santiago considero exagerado el número.

El señor MARAMBIO.—Debe tenerse presente que su jurisdicción no comprenderá sólo la ciudad donde se encuentre el reformatorio, sino diferentes departamentos. Así, el de Santiago abarcará el mismo radio de jurisdicción que la Corte respectiva.

De modo, pues, que cuatro visitantes para la provincia de Santiago, no es una exageración.

En igual caso se encontrarían los cuatro visitantes que se destinaran a la Casa de Menores con asiento en La Serena, que tendría jurisdicción en las provincias de Atacama y Coquimbo y en el departamento de Taltal.

Hay que tomar en cuenta la serie de funciones que estos empleados tendrán que desempeñar y también que es obligatorio el nombramiento de los cuatro. Sólo se faculta para nombrar cuatro, o sea, se ha fijado en la ley el máximo de visitantes que podrán ser nombrados.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—En materia de empleados, creo que hay conveniencia en que se fije el minimum, señor Presidente.

El señor MARAMBIO.—En principio, estoy de acuerdo con Su Señoría; pero considero que no es una exageración designar cuatro inspectores con radios de jurisdicción tan extensos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Es necesario que se economice algo, de modo que hay conveniencia en reducir, por lo menos, a tres el número de visitantes.

El señor URZUA (Presidente).—¿Formula indicación Su Señoría?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Sí, señor Presidente.

El señor URZUA (Presidente).—En votación la indicación para reducir a tres el número de visitadores a que se refiere el artículo 9.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Practicada la votación, resultaron: 8 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.

El señor URZUA (Presidente).—Aprobada la indicación, conjuntamente con el artículo.

El señor SECRETARIO.—Artículo 10. De los reformatorios.—Créase un reformatorio para niños varones, de carácter industrial y agrícola, que desarrolle sus actividades en ambiente familiar y que se denominará Politécnico Elemental de Menores "Bernardo O'Higgins".

Su funcionamiento será regido por un Reglamento.

El señor URZUA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación. Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 11. Con el objeto de mantener la unidad de la enseñanza, el plan escolar que se desarrolle deberá permitir a los alumnos, una vez terminado el curso correspondiente, continuar sus estudios en otros establecimientos, de acuerdo con su capacidad.

El señor URZUA (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 12. La planta de empleados del Politécnico y sus sueldos anuales serán los siguientes:

Un director . . . . .	\$ 21,000
Un sub-director, tesorero y encargado del régimen económico . . . . .	\$ 15,000
Un inspector general . . . . .	\$ 10,800
Un secretario contador . . . . .	\$ 8,400
Un ecónomo . . . . .	\$ 6,000
Un inspector guarda-almacén . . . . .	\$ 5,400
Un bodeguero . . . . .	\$ 5,400
Un agrónomo . . . . .	\$ 10,200
Un profesor de dibujo . . . . .	\$ 8,400
Un profesor de música . . . . .	\$ 8,400
Un profesor normalista para cada cuarenta alumnos, con un sueldo	

de \$ 6,000 cada uno, por ahora	
quince profesores . . . . .	\$ 90,000
Un maestro jefe del taller de carpintería . . . . .	\$ 7,200
Un maestro jefe del taller de zapatería . . . . .	\$ 7,200
Un maestro jefe del taller de sastrería . . . . .	\$ 7,200
Un maestro jefe del taller de imprenta y encuadernación . . . . .	\$ 7,200
Un maestro jefe del taller de herrería . . . . .	\$ 7,200
Un maestro jefe del taller de electricidad . . . . .	\$ 7,200
Un maestro mecánico de automóviles y chofer . . . . .	\$ 4,800
Ocho inspectores primeros con \$ 4,800 cada uno . . . . .	\$ 38,400
Veinticuatro inspectores segundos con \$ 3,600 cada uno . . . . .	\$ 86,400
Un portero . . . . .	\$ 3,600

La Comisión del Honorable Senado propone las siguientes modificaciones en este artículo:

"Modificación propuesta al artículo 12: Aceptada en cuanto a la delegación del siguiente rubro:

"Un boticario enfermero . . . . . \$ 7,200"; y

Referida a la resolución del Honorable Senado, en cuanto a los aumentos de sueldos, por haberse producido empate en la votación correspondiente".

El señor URZUA (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor CONCHA (don Luis E.)—En el seno de la Comisión formulé indicación para que se elevara el sueldo del maestro mecánico de automóviles y chofer, al mismo sueldo de los demás maestros, es decir, a \$ 7,200.

El profesor del taller de carpintería tiene \$ 7,200, como el maestro jefe del taller de zapatería y el maestro jefe del taller de sastrería, etc. De manera que me parece, señor Presidente, que no hay razón para fijar el sueldo del maestro mecánico de automóviles en la suma de \$ 4,800, porque este maestro hará clase de mecánica a los alumnos, o sea, desempeñará funciones análogas a las de los otros jefes de talleres.

Renuevo, pues, la indicación que formulé en este mismo sentido en el seno de la Comisión para que al maestro mecánico de automóviles se le asigne el sueldo de \$ 7,200 anuales.

El señor URZUA (Presidente).—En discusión la indicación formulada.

El señor CABERO.—No aceptaré la indicación del honorable señor Concha, porque los maestros que se consultan en los otros rubros,

son jefes de talleres de mucha mayor importancia. Estos sueldos están fijados en relación con la remuneración que antes percibían dichos maestros, la cual era de \$ 5,400. Con la aprobación de este proyecto, pasarán a ganar \$ 7,200 cada uno; en cambio, el maestro mecánico de automóviles percibía antes un sueldo de \$ 2,400 y en el proyecto se le fija \$ 4,800, lo que significa un aumento del 50 por ciento.

El señor TRUCCO.—Deseo, señor Presidente, formular una observación que, más que mía, es del honorable señor Rivera.

Talvez más necesario que muchos de estos talleres que se consultan en el proyecto es el que se refiere a la plomería o gasfitería y que, si bien no tiene la importancia de los anteriores, proporciona abundante trabajo.

Como no hay conveniencia en crear un taller para este ramo, talvez sería oportuno modificar la glosa del taller de herrería, agregándole las palabras; plomería o gasfitería, o bien la del taller de electricidad, agregándole la palabra: plomería, ya que los electricistas tienen constantemente que estar haciendo soldaduras de alambre y otros útiles. De modo que el rubro podría quedar en esta forma: "Un maestro jefe de taller de electricidad y plomería".

El señor URZUA (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable señor Trucco conjuntamente con el artículo.

El señor RIVERA.—De acuerdo con las observaciones formuladas por el honorable señor Trucco, estimo que es de tanta importancia la enseñanza de la plomería, que justificaría una indicación en el sentido de agregar un rubro para consultar un nuevo jefe de taller que sería: de plomería o gasfitería.

Efectivamente, señor Presidente, esta rama del arte manual toma cada día mayor importancia. Las instalaciones sanitarias que se hacen en todas las ciudades de la República requieren mayor número de obreros de esta rama y, desgraciadamente, son muy pocos los que tienen condiciones de competencia suficiente para dar garantías en la ejecución de los trabajos.

Esto que puede parecer de muy poca importancia a la simple vista, reviste una digna de consideración. Una mala instalación de un W. C., de un urinario, cualquier escape de una cañería de gas o de agua, puede dar origen a accidentes que pongan en peligro la salud de una familia, y a veces la salubridad de una población entera.

Por esta causa, creo que debe propenderse por todos los medios, a fomentar este arte manual, a que tengamos operarios competentes en ese ramo y, aceptando las observaciones de mi honorable colega, formulo indicación para que

se agregue un ítem que consulte "un maestro jefe del taller de plomería y gasfitería", con el mismo sueldo de los demás maestros.

El señor URZUA (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Senador, conjuntamente con el artículo.

El señor TRUCCO.—Doy la misma importancia que el honorable señor Rivera a la necesidad de tener buenos maestros y artesanos en plomo; pero me parece que no tiene tanta como para crear un taller especial, como los de carpintería, imprenta y encuadernación, herrería, etc., que necesitan un tiempo más largo para formar obreros competentes y una atención continua.

En cuanto al electricista, me imagino que tampoco se necesita tanto tiempo, ni es de tal importancia, porque, en realidad, no se va a formar técnicos en electricidad, sino instaladores de aparatos eléctricos. Me parece que no va a significar demasiado tiempo. Lo mismo respecto a la plomería.

Para ser un buen soldador o instalador de excusados, lavatorios, etc., no se necesita tampoco una enseñanza muy larga. De ahí que no vea claro por qué se propone un jefe y un taller ad-hoc. Por lo menos, estimo que podríamos empezar juntando estos dos talleres, el de electricidad y el de plomería. Si más tarde las necesidades lo requieren, se podría modificar esta situación; pero hoy no parece necesario.

Era por estas consideraciones que me había permitido englobar en una sola glosa los dos puestos: el de instalador eléctrico y el de soldador.

El señor RIVERA PARGA.—Retiro mi indicación, honorable Presidente.

El señor URZUA (Presidente).—Si no se hace observación, daré por retirada la indicación. —Acordado.

El señor GUTIERREZ.—Estoy en completo acuerdo con mi honorable colega señor Concha respecto que es justo equiparar el sueldo del maestro mecánico de automóviles y chofer, con el de los demás maestros de talleres.

Las observaciones en contrario hechas por el honorable señor Cabero no me han hecho ninguna fuerza. Si se tratara de un simple chofer, convendría en que se le fijara el sueldo que consulta el proyecto; pero no es éste el caso: se trata de un empleado que, además de ser chofer, debe conocer el mecanismo de las diversas marcas de automóviles y su manejo. En otras palabras: se trata de un chofer-mecánico.

El señor TRUCCO.—Propongo una transacción a su señoría: fijémosle un sueldo anual de 6,000 pesos.

El señor GUTIERREZ.—¿Y por qué esa diferencia con los demás maestros de taller?

El señor CABERO.— Porque desempeñará funciones muy diversas. Este será el mismo chofer del establecimiento.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Pero un chofer que va a enseñarles a los niños el manejo de las diversas marcas de automóviles.

El señor TRUCCO.— El jefe del taller de herrería o mecánica tiene que enseñar a fabricar las piezas de las maquinarias, el manejo de muchas herramientas, a forjar el fierro, hacer agujeros con taladros, etc. En eso consiste la mecánica o herrería, algo mucho más complicado y difícil que el manejo de un automóvil y los rudimentarios conocimientos que requiere un chofer-mecánico.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Y el mecánico de automóviles no enseña nada?

El señor TRUCCO.— No enseña a construir automóviles, sino su funcionamiento y manejo, lo que es muy distinto.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Pero la glosa dice "Maestro mecánico".

El señor TRUCCO.— No cabe comparación entre el maestro que debe enseñar a construir los órganos o piezas de una máquina y el que se limita a enseñar el mecanismo o manera de funcionar una máquina.

Yo noto la diferencia muy clara: es distinto construir que hacer funcionar.

El señor CARMONA.— Al mecánico de automóviles le doy más importancia que a los oficios a que alude Su Señoría, los cuales son más sencillos; sin embargo, a los maestros de herrería y carpintería, por ejemplo, se les consulta un sueldo de \$ 7,200.

El señor TRUCCO.— Su Señoría debe tomar nota de que no se trata, en realidad, de un taller de mecánica, en el cual haya que fabricar piezas ni producir los artefactos de un gran taller.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— En ese taller habrá que desarmar automóviles.

El señor TRUCCO.— Pero no fabricar piezas; sólo se enseñará a los niños a limpiar máquinas, lubricarlas, hacerlas funcionar, cosas muy distintas a la construcción de maquinarias.

El señor GUTIERREZ.— No me han convencido las razones que ha tenido a bien dar el honorable señor Senador, que deja la palabra. Insisto, pues, en mi modo de pensar, respecto a que un taller de tal naturaleza debe estar regentado por personal técnico muy competente; de modo que el sueldo consultado para el jefe del taller de mecánica, siga estimándolo bajo. ¿Saben mis honorables colegas lo que gana un mecánico en la Ford Motor Company?

El señor MARAMBIO.— Esa es una excepción, señor Senador.

El señor GUTIERREZ.— No se trata de sueldos excesivos, sino suficientes para atender convenientemente a sus necesidades y poder afrontar la carestía creciente de la vida. De aquí, pues, que estime que no es un gran sueldo el de \$ 7,200 anuales para un maestro de esta categoría. Un maestro, por ejemplo, gana mucho más trabajando en su propia casa.

Por otra parte, esta instrucción debe ser bastante completa, aunque no puede aspirarse al perfeccionamiento y especialización que sólo proporciona la práctica del operario. Cuando los muchachos salgan de la escuela, tendrán que ir a otros talleres a pulir los conocimientos adquiridos y seguramente muchos abandonarán el oficio, en cuyo aprendizaje habían sido iniciados.

En la Escuela de Reforma he tenido oportunidad de ver trabajos muy bien hechos por los niños educados en ese establecimiento. En una visita que hizo Su Excelencia el Presidente de la República, don Juan Luis Sanfuentes, y varios Ministros de Estado, tuvieron oportunidad de elogiar esos trabajos y la actitud de los jefes de talleres de aquel entonces.

Pero no estoy de acuerdo en que un chofer mecánico tenga esa remuneración; salvo, que se quite la palabra mecánico, y se deje solamente el concepto de chofer, porque mientras se trate de un cargo destinado a enseñar la mecánica, tendrá que estar ocupado, no sólo por un experto en el manejo de automóviles, sino por un profesional en el ramo de la mecánica, al cual se le exigirá competencia en su ramo.

Considere el honorable señor Trucco la situación en que se encontraría un joven chofer que conduce un automóvil y a mitad del camino se le descompone. Sin tener los conocimientos de la mecánica, no podrá salvar la dificultad que se le ha creado, mientras que si conoce ese arte, en el acto sabrá cuál es el desperfecto de que adolece su máquina, lo que podrá descubrir por el simple ruido que produzca; tal es la experiencia que adquieren los mecánicos en este sentido.

Se da el caso de maquinistas de los ferrocarriles, de lo cual seguramente el honorable señor Trucco tiene conocimiento, que a distancia de cuadras, saben cuando una locomotora está descompuesta, y precisan la pieza que flaquea, sin errar en lo más mínimo. Esto lo hacen maquinistas que no han tenido instrucción en el extranjero, y que llegan a perfeccionarse en tal forma en su ramo.

Ai efecto, puedo citar un caso. En una ocasión nos encontrábamos en la estación del Barón varias personas reunidas con el señor Ciro Didier, quien al ver acercarse una locomotora, dijo: Esta máquina viene descompuesta, e in-

dicó todavía la pieza que no funcionaba bien. Cuando llegó la locomotora hasta donde nos encontrábamos, se pudo constatar que lo dicho por este técnico era exacto.

Este conocimiento y precisión lo dan solamente los estudios y la práctica de la mecánica. Al igual que en las máquinas de ferrocarril, en los automóviles es indispensable adquirir esos conocimientos.

Por las anteriores consideraciones, estimo que debe atribuírsele la importancia que en realidad tiene el cargo de maestro-mecánico de automóvil.

Estimo que el puesto primordial es el de mecánico de automóviles y no el de herrería y que estos dos rubros podrían refundirse en uno solo, dejando un maestro jefe de mecánica de automóviles y herrería. Yo conozco un poco esta materia y creo que no es conveniente dar más importancia a la herrería que a la enseñanza mecánica de los automóviles. En consecuencia, formulo indicación para que los rubros: un maestro-jefe del taller de herrería con \$ 7,200 y un maestro mecánico de automóviles y chofer con \$ 4,800, se refundan en uno sólo en la forma que he indicado.

El señor URZUA (Presidente).—En discusión la indicación.

El señor TRUCCO.—Estimo, señor Presidente, que este proyecto está bien concebido. Con él, no se trata de formar individuos especialistas en la profesión a que dediquen sus actividades, sino de formar aprendices y que en la lucha diaria por la vida puedan después convertirse en verdaderos sastres, carpinteros, herreros, etc. Creo que la creación de un taller especial de mecánica presupone desde luego ciertos conocimientos de herrería. En cuanto a la enseñanza del manejo de automóviles puede hacerse por un chofer, ya que no se trata de mecánica. Además, hallo en este proyecto una falta de armonía en los sueldos de los diversos rubros, y ya que el honorable señor Gutiérrez ha pedido que se eleve de \$ 4,800 a \$ 7,200 el sueldo del maestro mecánico de automóviles, como si se tratara de un jefe de taller, y teniendo en consideración que el maestro mecánico de automóviles necesita tener conocimientos especiales, estimo que debe fijársele un sueldo superior a los inspectores que estarán bajo las órdenes inmediatas del Director del Reformatorio.

Por consiguiente, propongo se deje la glosa tal como está en el proyecto, modificando el rubro de electricidad y diciendo: un maestro jefe de taller de electricidad, plomería y gasfitería, \$ 7,200.

Y en seguida: un maestro mecánico de au-

tomóviles y chofer, \$ 6,000; ocho inspectores primeros con \$ 4,500 cju., \$ 36,000.

Como se reduce el sueldo de los ocho inspectores primeros de 4,800 a 4,500 en esta indicación que formulo, de esta manera queda sobradamente financiado el aumento que propongo para el maestro mecánico de automóviles y chofer, de 4,800 a 6,000 pesos.

El señor URZUA (Presidente).—En discusión la indicación del honorable señor Trucco.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo quería dar alguna explicación de los miembros de la Comisión, a propósito del personal que establece este artículo, porque se trata de un reformatorio que, según el artículo 10, va a tener un carácter industrial y agrícola. Para la parte industrial veo puestos de jefes de talleres, pero nada para la parte agrícola. Es cierto que se crea un puesto de agrónomo, pero esto no es suficiente. Saben Sus Señorías que para la reforma de niños malos está indicado el trabajo del campo, de manera que debe contarse con una extensión de terreno destinado a este propósito. Entonces este agrónomo debe tener algunos ayudantes.

El señor TRUCCO.—Hay 32 inspectores...

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Veo también que se crean 15 profesores normalistas, creación que supongo en relación con la población actual del reformatorio, porque 15 profesores con capacidad para la enseñanza de 40 alumnos cada uno, suponen una población reformatoria de 600 niños.

El señor MARAMBIO.—Esa es la base que se ha tomado...

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El alcance de mi observación es que los niños que van a ir a este establecimiento no son los de corta edad, aquellos que necesitan conocimientos primarios, sino los de 13 o 14 años, aquellos que sus madres mandan a este establecimiento porque les dan mucho que hacer.

Sin embargo, para la enseñanza primaria se consultan en el proyecto profesores con un sueldo total de \$ 90,000; y para la enseñanza de la agricultura, que le da su nombre al establecimiento, se consulta apenas un agrónomo. Es necesario que este agrónomo cuente con ayudantes competentes.

El señor CABERO.— Pero los 600 alumnos de la escuela no van a trabajar todos en la agricultura.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Quería hacer una indicación. Hemos establecido ya la obligación de la enseñanza de la moral en estos establecimientos, y noto que después de establecida dicha obligación, no se consulta ningún profesor sobre el particular. Formulo, pues, indica-

ción para que se agregue, a continuación del maestro mecánico, un profesor de moral y religión con \$ 4,800 anuales.

El señor MARAMBIO.— Si no se incluyó en la planta de empleados un profesor de moral, fué porque en este establecimiento, cada uno de los quince profesores normalistas, va a ser un profesor de moral, y la misión principal del Director como del Sub-Director del establecimiento es la de reformar esos niños, moralizándolos y educándolos en forma de hacer de ellos hombres de provecho.

En una palabra, todo el personal del establecimiento va a estar destinado a la enseñanza de la moral.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Pero los jefes de talleres estarán ocupados en sus talleres; los normalistas en sus clases; el Director y el Sub-Director, en sus funciones especiales. De manera que, a mi juicio, debe haber una hora de clase de moral, ya que en un establecimiento de la naturaleza del que se trata, esta enseñanza es absolutamente imprescindible.

El señor CABERO.— Hemos establecido, además, en estas escuelas la enseñanza de la higiene y veo que no se consulta un profesor que atienda dicha enseñanza.

Cuando lleguemos al artículo 39 del proyecto, haré indicación para salvar esta omisión.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Desearía que quedaría constancia en la ley, que los inspectores podrán ser ayudantes del agrónomo, porque, en verdad, encuentro un poco ridículo crear un reformatorio para 600 alumnos con un solo profesor de agronomía.

Se crea una planta enorme de personal; pero de personal vago que puede no tener ninguna competencia. Es necesario que alguno tenga el carácter de ayudante del agrónomo, porque ¿cómo va el agrónomo a enseñar?

El señor TRUCCO.— Deseo hacerme cargo de la observación del honorable señor Barros Errázuriz.

Empezaré por decir que este reformatorio no es sólo agrícola, sino que agrícola e industrial.

Hay en este reformatorio un cierto grupo de alumnos que irán a las faenas agrícolas para especializarse en agricultura; otros en la serrería, en la herrería, en la carpintería, en la electricidad, etc. Entiendo que son 8 o 9 las especialidades que abarca este establecimiento.

Si los alumnos se repartieran por iguales partes, tomando como base a los 600, resultarían 75 por especialidad.

No creo yo que sea más difícil a un mentor de la enseñanza agrícola manejar 75 alumnos que a un jefe de herrería, quien debe enseñar a esos 75 muchachos el manejo de las herramientas y maquinarias.

Me parece que para el agrónomo el trabajo resultaría más fácil, porque en la agricultura se maneja a los individuos por grupos. Un individuo podría dirigir una faena de siembras, por ejemplo, con muchos sembradores y castrilladores; pero, en cambio, en una enseñanza de oficios, que tiene que ser manual, es mucho más difícil controlar el trabajo y enseñar al mismo tiempo el uso de las herramientas.

Por consiguiente, si en realidad fuera poco un agrónomo, sería poco también un taller de herrería, de electricidad, etc.

De manera que no veo una razón para aumentar en el ramo de agricultura el número de jefes.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— No era ese el alcance de mi indicación, sino que, como se llama reformatorio industrial y agrícola, debíamos darle igual importancia a ambas ramas.

El señor TRUCCO.— La observación del señor Barros Errázuriz estaría bien tratándose de los profesores normalistas, pues un individuo no puede tomar para esta enseñanza más de 40 alumnos.

Igual cosa se puede decir de los 32 inspectores que se consultan en el proyecto, ya que éstos tendrán que ser distribuidos para ejercer la vigilancia en los distintos talleres. En tal caso el buen sentido del Director de la Escuela escogerá a dicho personal y los hará servir de ayudantes a los distintos jefes.

El señor SCHURMANN.— Deseo formular una pregunta a algunos de los señores miembros de la Comisión informante, que guarda relación con la cantidad de gastos que, en materia de sueldos, y otros, se consignan en los artículos 29, 12 y 3.0 y 4.0 de los transitorios.

¿En qué forma ha financiado la Comisión todo el gasto que demandará la aplicación de la ley?

Formulé esta pregunta porque he observado que, de acuerdo con el artículo final transitorio, la ley empieza a regir desde el 1.0 de enero de 1928.

El señor MARAMBIO.— La pregunta formulada por el honorable señor Senador, acerca del financiamiento de la ley, se consigna en el informe complementario, el cual fué despachado a fines del año pasado, informe que está completado con otro posterior. Por lo demás, la ley empezará a regir desde el año 1929.

El señor URZUA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Ruego a la Mesa que deje para la sesión de mañana la votación que he formulado relativa al profesor de moral y religión.

El señor URZUA (Presidente).—En votación el artículo conjuntamente con las otras indicaciones formuladas, quedando para la sesión de mañana la formulada por el honorable señor Barros Errázuriz.

Si no hay inconveniente se podría dar por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado el artículo en la parte no objetada.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—En primer término se encuentra la indicación de la Comisión para consultar el cargo de "un boticario enfermero con \$ 7.200".

El señor URZUA (Presidente).—En votación la indicación de la Comisión. Si no se pide votación se daría por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Una indicación del honorable señor Concha don Luis Enrique para elevar el sueldo de maestro mecánico de automóviles y chofer a \$ 7.200.

Esta indicación está modificada por la que ha formulado el honorable señor Trucco para aumentar el sueldo al maestro mecánico de automóviles y chofer a \$ 6.000 y, al mismo tiempo, rebajar el sueldo de los inspectores primeros de \$ 4.800 a \$ 4.500.

Finalmente, hay una indicación del honorable señor Carmona para consultar en un solo renglón los cargos de "Maestro Jefe del taller de mecánica y de herrería, con un sueldo de \$ 7.200, suprimiendo el renglón que se refiere al "Jefe de herrería".

El señor URZUA (Presidente).—Se va a votar en primer término la indicación del honorable señor Trucco para elevar a \$ 6.000 el sueldo del maestro mecánico de automóviles y chofer y reducir a \$ 4.500 los cargos de inspectores.

El señor CONCHA (don Luis E.).—La indicación del honorable señor Trucco envuelve dos ideas distintas: Por una parte aumenta el sueldo al maestro mecánico y chofer, y por la otra reduce el sueldo de los inspectores.

Nosotros aceptamos el aumento del maestro mecánico y chofer, pero no deseamos la rebaja del sueldo de los inspectores.

El señor URZUA (Presidente).—Como el honorable señor Trucco, al formular su indicación ha indicado que la reducción financiera el aumento que propone, por esta razón he puesto en votación las dos ideas a la vez.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Me parece que habría acuerdo unánime para aceptar la indicación del honorable señor Trucco, dejan-

do el rubro de inspectores como está en el proyecto.

El señor URZUA (Presidente).—¿El señor Trucco retira su indicación?

El señor TRUCCO.—Mucho siento no poder retirarla, señor Presidente. Mi indicación queda financiada igualando los sueldos de los inspectores, ya que se trata de funciones iguales.

El señor URZUA (Presidente).—En votación la indicación.

—Recogida la votación, fué rechazada por 14 votos contra 1.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Trucco para agregar en el renglón; un jefe de taller de electricidad, la frase: "y de plomería".

—Tácitamente y sin debate se dió por aprobada esta indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Carmona para consultar en un solo renglón: un maestro jefe de taller mecánico de automóviles y herrería con \$ 7.200, suprimiendo el rubro: "jefe del taller de herrería".

El señor CABERO.—Se suprimiría entonces el chofer, que es absolutamente necesario.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Me atrevo a rogar al señor Presidente que solicite el asentimiento unánime del Senado para que dejemos el rubro jefe del taller de herrería, y que al mecánico de automóviles se le suba el sueldo a \$ 6.000 anuales.

El señor URZUA (Presidente).—En votación la indicación del señor Carmona.

—Votada esta indicación, resultó rechazada por 10 votos contra 5.

El señor URZUA (Presidente).—En votación la indicación del señor Concha don Luis Enrique, para elevar de \$ 4.800 a \$ 7.200 el sueldo de un maestro mecánico de automóviles y chofer.

Votada esta indicación, fué rechazada por 9 votos contra 6.

El señor URZUA (Presidente).—Queda por votarse la modificación de los sueldos propuesta por el Gobierno, asunto que la Comisión difirió al pronunciamiento del Senado, pues al tomar resolución, se produjo empate entre sus miembros.

Si al Senado le parece, votaríamos renglón por renglón.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Los aumentos propuestos en el artículo 12, son los siguientes:

El proyecto consulta \$ 21.000 para el director y el Gobierno propone elevarlo a \$ 24.000.

El proyecto consulta \$ 15,000 para el sub-director, tesorero y encargado del régimen económico y el Gobierno propone \$ 18,000.

El proyecto consulta \$ 10,500 para un inspector general y el Gobierno propone \$ 12,000.

El proyecto consulta \$ 8,400 para un secretario-contador y el Gobierno propone \$ 10,000.

El proyecto consulta \$ 6,000 para un economo y el Gobierno propone \$ 8,400.

El proyecto consulta \$ 10,200 para un agrónomo y el Gobierno propone \$ 12,000.

El señor URZUA (Presidente).—En votación los aumentos propuestos.

¿Se acepta o no el aumento de \$ 21,000 a \$ 24,000 al Director?

**Practicada la votación, resultaron 7 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.**

El señor URZUA (Presidente).—Se va a repetir la votación.

**Repetida la votación, resultó rechazada la indicación de aumento por 9 votos contra 5.**

El señor SECRETARIO.—Sub-director, tesorero y encargado del régimen económico. El Gobierno propone elevar este sueldo de \$ 15,000 a \$ 18,000.

El señor URZUA (Presidente).—En votación.

Si no se pidiera votación, se daría por rechazado el aumento con la misma votación anterior.

El señor RIVERA.—Voy a dar los fundamentos de mi voto afirmativo.

La razón que tengo para votar afirmativamente este aumento, es la de que, si bien es cierto que los sueldos tal como vienen en el proyecto, parecen suficientes para los cargos a los cuales les han sido asignados, hay que tomar en

cuenta que la legislación tributaria que pesa sobre los empleados públicos reduce en forma apreciable estos sueldos, reducción que puede estimarse en un 20 por ciento sobre su monto.

Por eso he votado afirmativamente.

El señor PIWONKA.—Pero este sub-director tiene casa y comida.

El señor MARAMBIO.—No quiero oponerme al rechazo de este aumento, pues hay que tener presente la naturaleza de las funciones que van a desempeñar esos funcionarios que deberán vivir lejos de la ciudad.

El señor URZUA (Presidente).—Se va a tomar votación.

**Efectuada la votación dió el siguiente resultado: 7 por la afirmativa y 7 por la negativa.**

El señor URZUA (Presidente).—Se va a repetir la votación.

**Puesta en votación por segunda vez la indicación se produjo el mismo empate.**

El señor URZUA (Presidente).—Como se ha producido empate, quedará la votación para la sesión próxima.

Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para votar en conjunto todos los demás aumentos propuestos por el Gobierno.

Acordado.

**Practicada la votación resultaron: 6 votos por la afirmativa y 8 por la negativa.**

El señor URZUA (Presidente).—Quedan, en consecuencia, desechados los aumentos.

Como ha llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,  
Jefe de la Redacción